



RESOLUCIÓN No.

13 03

20 ABR 2026

700.15.15 "Por medio de la cual se efectúa traslado en cumplimiento de orden judicial"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nro. 1201 del 20 de abril de 2026, se aceptó la renuncia presentada por la señora ROSALBA ROJAS ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23.582.314, al empleo de Docente de Aula en el área de Primaria de la Institución Educativa Camilo Torres – Sede La Villa, del municipio de Aguazul.

Que, como resultado de lo anterior, se generó una vacante definitiva en el cargo de Docente de Aula en el área de Primaria de la Institución Educativa Camilo Torres – Sede La Villa del municipio de Aguazul, a partir del 04 de mayo de 2026, lo que hace necesario proveer dicho empleo de manera oportuna, con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo.

Que, la señora JUDITH MORELOS BARAHONA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.077.460.475, quien ostenta derechos de carrera en el cargo de Docente de Aula en el área de Primaria, adscrita a la Institución Educativa San Juan de los Llanos – Sede Divino Niño, del municipio de Paz de Ariporo, solicitó traslado por razones de Salud a través de la plataforma del Sistema de Atención al Ciudadano, bajo radicado CAS2026ER001334.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, los traslados no sujetos al proceso ordinario podrán efectuarse, entre otras causales, por razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud. En aplicación de dicha normativa, la solicitud de traslado fue negada por esta Secretaría, al no contar con el referido dictamen médico.

Que, frente a la decisión adoptada por esta Secretaría, la señora JUDITH MORELOS BARAHONA interpuso acción de tutela bajo el radicado Nro. 850014003001-2026-00275-00, y mediante fallo del 14 de abril de 2026, se ampararon sus derechos fundamentales a la salud y al debido proceso, ordenándose a esta entidad efectuar de manera integral el traslado solicitado.

Que, el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.3.9, manifiesta la prioridad en la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente:



RESOLUCIÓN No.

1303

20 ABR 2026

700.15.15

"Por medio de la cual se efectúa traslado en cumplimiento de orden judicial"

"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.

2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos.

a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.

b) Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.

c) Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.

4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto. (...)

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo"

Que, para la fecha del presente acto administrativo no se configuran los órdenes de los numerales 1 al 3 descritos anteriormente, razón por la que se procederá a aplicar el numeral 4.

Que, el Artículo 2.4.5.1.5 *ibídem*, respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, establece que:

"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: (...) 2. Razones de salud



RESOLUCIÓN No.

1303

20 ABR 2026

700.15.15 "Por medio de la cual se efectúa traslado en cumplimiento de orden judicial"

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud. (...)

Que, el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, mediante Circula Nro. 044 del 12 de diciembre de 2023, brindó orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal docente y directivo docente, señalando que:

"(...) Debido a la descentralización de la administración de las plantas de personal del sector educación, los traslados de docentes, directivos docentes y la gestión del personal en general son competencia exclusiva de las Entidades Territoriales Certificadas en educación, quienes cuentan con la autonomía administrativa para tomar decisiones en este ámbito y asegurar una adecuada provisión de educadores para atender las necesidades del servicio público educativo en sus respectivas jurisdicciones".

Que, valoradas las circunstancias del caso en particular, la existencia de la vacante, la necesidad del servicio y las condiciones de acceso a los servicios de salud en el municipio de Aguazul, se encuentra procedente dar cumplimiento al fallo de tutela. En consecuencia, se efectúa el traslado de la docente JUDITH MORELOS BARAHONA, actualmente adscrita a la Institución Educativa San Juan de los Llanos – Sede Divino Niño del municipio de Paz de Ariporo hacia la Institución Educativa Camilo Torres – Sede La Villa del municipio de Aguazul en el mismo cargo y área.

Que, como consecuencia del traslado, se generará vacancia definitiva en el cargo de Docente de Aula en el área de Primaria de la Institución Educativa San Juan de los Llanos – Sede Divino Niño del municipio de Paz de Ariporo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar a la docente JUDITH MORELOS BARAHONA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.077.460.475 de la Institución Educativa SAN JUAN DE LOS LLANOS – SEDE DIVINO NIÑO del municipio de PAZ DE ARIPORO, a la Institución Educativa CAMILO TORRES – SEDE LA VILLA del municipio de AGUAZUL para desempeñarse como DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA a partir del día 04 de mayo de 2026, en cumplimiento del fallo de tutela proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal.

ARTÍCULO 2: Declarar la vacancia definitiva del empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa SAN JUAN DE LOS LLANOS SEDE DIVINO NIÑO, ubicada en el municipio de PAZ DE ARIPORO como consecuencia del traslado de JUDITH MORELOS BARAHONA dispuesto en el Artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente Resolución a JUDITH MORELOS BARAHONA, las



RESOLUCIÓN No.

1303

20 ABR 2026

"Por medio de la cual se efectúa traslado en cumplimiento de orden judicial"
700.15.15

Instituciones Educativas SAN JUAN DE LOS LLANOS del municipio DE PAZ DE ARIPORO Y CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.


ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental para los fines correspondientes.

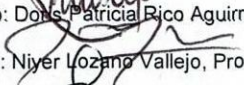
ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

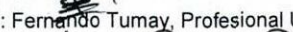
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal, a los

20 ABR 2026

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó:  Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó:  Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó:  Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).

Proyectó:  Juliana Deaquiz Patiño, Judicante Casanare Joven